

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### SECRETARIA GENERAL CIRCULAR Núm. 48

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Renedo de Valdavia, con motivo de la pensión solicitada por doña María Andrés Bravo, como viuda del que fué Secretario de dicha Corporación don Adrián Arroyo Ortega, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos de Santa María de Ananúñez, Villavedón, Villerías de Campos, Arenillas de San Pelayo y Renedo de Valdavia, deberán contribuir al pago de la pensión con arreglo a las cuotas mensuales que a continuación se expresan:

	Pesetas
Santa María de Ananúñez	6'39
Villavedón	27'97
Villerías de Campos	4'65
Arenillas de San Pelayo	5'21
Renedo de Valdavia	39'11

Cuyo total de 83'33 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse de las cuotas fijadas de los Ayuntamientos obligados a contribuir.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, a los debidos efectos.

Palencia 25 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,

1175 *Francisco Abella Martín*

#### CIRCULAR Núm. 49

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villalaco, con motivo de la jubilación voluntaria por edad del Secretario de dicha Corporación Municipal

don Gregorio Martín Martín, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos de Valbuena de Pisuerga y Villalaco, deberán contribuir al pago de la pensión, con arreglo a las cuotas mensuales que a continuación se expresan:

	Pesetas
Valbuena de Pisuerga	185'68
Villalaco	480'98

Cuyo total de 666'66 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse de las cuotas fijadas de los Ayuntamientos obligados a contribuir.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, a los debidos efectos.

Palencia 23 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,

1176 *Francisco Abella Martín*

#### CIRCULAR Núm. 50

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como guarda jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Villabastas (Palencia), don Cecilio Puebla González.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 20 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,

1177 *Francisco Abella Martín*

#### Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

#### CIRCULAR

Hallándose en tramitación por esta Junta Provincial de Beneficencia el expediente especial de enajenación para la venta en pública subasta notarial de varias fincas de la propiedad de la Fundación «Excelentísima Señora Doña Maura Lobete Hurtado», instituida en Paredes de Nava, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales y a tenor de lo prevenido en el R. D. de 29 de Agosto de 1923, en sus artículos 1.º y 2.º, en su relación con el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a partir de esta fecha se abre un período de audiencia por término de veinte días, durante el cual estarán de manifiesto las actuaciones mencionadas en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil), al efecto de que todos aquellos que se consideren interesados, puedan durante el mismo formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente,  
*Francisco Abella Martín.*

#### TESORERIA DE HACIENDA

#### DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Impuesto de Radioaudición

#### Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º de Mayo se abrirá la cobranza en período voluntario del Impuesto de Radioaudición, correspondiente al ejercicio de 1951, que grava la posesión, uso o tenencia de aparatos de radio.

Dicho período voluntario estará abierto durante todo el mes de Mayo próximo y en él se intentará la recaudación de las correspondientes en el domicilio del contribuyente.

Sin embargo, aquellos contribuyentes que por cualquier circunstancia no pudieran hacerlo efectivo al presentarse el Recaudador en su domicilio, podrán retirar los recibos, sin recargo alguno, durante los diez primeros días del mes siguiente, en las oficinas recaudatorias, establecidas en la Administración Principal de Correos, por lo que respecta a la Capital, y Estafetas más próximas a los respectivos pueblos, durante las horas hábiles de despacho; pues transcurrido dicho plazo, se harán efectivos los recibos por la vía de apremio, con el recargo de único grado del 20 por 100 del importe total del débito.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, ya que la falta de pago dentro del plazo señalado, puede dar lugar—además de los recargos mencionados—a la pérdida del aparato.

Palencia 27 de Abril de 1951.—  
El Tesorero de Hacienda, *José Antonio M. Calabote.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de las contribuciones por territorial, rústica y urbana, industrial, utilidades, etc., del segundo trimestre del año en curso, se verificará en los días y pueblos que a continuación se detallan:

#### Zona 1.ª—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliares: D. Juan Antonio del Hoyo Marrón.

Amayuelas de Abajo	11 Mayo
Amayuelas de Arriba	11
Amusco	11 y 12
Astudillo	1 M. a 10 J.
Boadilla del Camino	16 Mayo
Cordovilla la Real	21
Itero de la Vega	7
Lantadilla	7 y 8
Melgar de Yuso	8
Palacios del Alcor	11
Piña de Campos	11 y 12
Ribas de Campos	12
Santoyo	16
Támara	1
Torquemada	17, 18 y 19
Valbuena de Pisuerga	9
Valdeolillos	19
Valdespina	10
Villajimena	10
Villalaco	21
Villamediana	17 y 18
Villodre	8
Villodrigo	6

**Zona 2.<sup>a</sup> - Capitalidad Baltanás**

**Recaudador:** D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

**Auxiliares:** D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Roger y Alberto Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	10 Mayo
Antigüedad.....	10 y 11
Baltanás.....	1 M. a 10 J.
Castrillo de Don Juan.....	15 y 16 M.
Castrillo de Onielo.....	1
Cevico de la Torre.....	18 y 19
Cevico Navero.....	4
Cobos de Cerrato.....	30
Cubillas de Cerrato.....	11
Espinosa de Cerrato.....	8 y 9
Hérmedes de Cerrato.....	23
Herrera de Valdecañas.....	28
Hontoria de Cerrato.....	8
Hornillos de Cerrato.....	17
Palenzuela.....	4 y 5
Población de Cerrato.....	16
Quintana del Puente.....	4
Reinoso de Cerrato.....	12
Soto de Cerrato.....	11
Tabanera de Cerrato.....	30
Tariego.....	8
Valdecañas.....	28
Valle de Cerrato.....	9
Vertavillo.....	9
Villaconancio.....	1
Villahán de Palenzuela.....	29
Villaviudas.....	1

**Zona 3.<sup>a</sup> - Capitalidad Carrión**

**Recaudador:** D. Miguel García Blanco.

**Auxiliares:** D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayo.

Abia de las Torres.....	1 Mayo
Arconada.....	18
Bahillo.....	2
Bustillo del Páramo.....	23
Calzada de los Molinos.....	23
Calzadilla de la Cueva.....	12
Carrión de los Condes.....	1 M. a 10 J.
Cervatos de la Cueva.....	12 Mayo
Frómista.....	28, 29 y 30
Fuente-Andrino.....	1
Lagartos.....	16
Cabañas de Castilla (Las).....	10
Ledigos.....	14
Lomas.....	22
Marcilla de Campos.....	8
Moratinos.....	17
Nogal de las Huertas.....	19
Osornillo.....	17
Osorno.....	7, 8 y 9
Población de Arroyo.....	14
Población de Campos.....	13 y 14
Requena de Campos.....	7
Revenga de Campos.....	11 y 12
Riberos de la Cueva.....	11
San Cebrián de Campos.....	9 y 10
San Llorente de la Vega.....	16
San Mamés de Campos.....	25
Santillana de Campos.....	10
Torre de los Molinos.....	21
Valde-Ucieza.....	25 y 26
Villadiezma.....	7
Villaherreros.....	4 y 5
Villalcázar de Sirga.....	18
Villamuera de la Cueva.....	11
Villarmentero de Campos.....	12
Villaturde.....	19
Villoldo.....	21 y 22
Villovieco.....	15

**Zona 4.<sup>a</sup> - Capitalidad Cervera**

**Recaudador:** D. Dimas García Fernández.

**Auxiliares:** D. Manuel García González, Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo.....	8 y 9 Mayo
Alar del Rey.....	1 y 2 Junio
Alba de los Cardaños.....	2 Mayo
Arbejal.....	26
Barrio de San Pedro.....	15
Barruelo de Santullán.....	16 y 17
Becerril del Carpio.....	7
Berzosilla.....	9
Brañosera.....	17
Camporreondo de Alba.....	2
Castrejón de la Peña.....	18
Celaña de Robledo.....	22
Cenera de Zalima.....	19
Cervera de Pisuerga.....	1 M. a 10 J.
Cozuelos de Ojeda.....	11 Mayo

Dehesa de Montejo.....	11 Mayo
Guardo.....	4 y 5
Herrerueta de Castillería.....	22
Lavid de Ojeda.....	12
Liguérezana.....	25
Lores.....	1
Micieces de Ojeda.....	12
Mudá.....	14
Nestar.....	16
Olmos de Ojeda.....	10
Otero de Guardo.....	2
Payo de Ojeda.....	12
Perazancas.....	11
Polentinos.....	1
Pomar de Valdivia.....	8 y 9
Prádanos de Ojeda.....	10
Quintanaluengos.....	14
Rebanal de las Liantas.....	21
Redondo.....	1
Resoba.....	21
Respinda de la Peña.....	5
Salinas de Pisuerga.....	15
San Cebrián de Mudá.....	14
San Martín de los Herreros.....	21
San Salvador de Cantamuda.....	1
Santibáñez de Ecla.....	10
Santibáñez de la Peña.....	4 y 5
Santibáñez de Resoba.....	2
Triollo.....	2
Valdegama.....	7
Valoria de Aguilar.....	7
Vañes.....	1
Vega de Bur.....	23
Veilla del Río Carrión.....	4
Villabermudo.....	12
Villanueva de Henares.....	8

**Zona 5.<sup>a</sup> - Capitalidad Frechilla**

**Recaudador:** D. Jesús García Castro.

**Auxiliares:** D. Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca.....	16 Mayo
Abastas.....	25
Añoza.....	25
Autillo de Campos.....	27
Baquerín de Campos.....	16
Belmonte de Campos.....	21
Boada de Campos.....	19
Boadilla de Rioseco.....	12 y 14
Capillas.....	19
Cardenosa de Volpejera.....	1
Castil de Vela.....	21
Castromocho.....	16 y 17
Cisneros.....	22 y 23
Frechilla.....	1 M. a 10 J.
Fuentes de Nava.....	5 y 7 Mayo
Guaza de Campos.....	11
Mazariegos.....	7
Mazuecos de Valdeginat.....	11
Meneses de Campos.....	18
Paredes de Nava.....	1, 2 y 4
Pozo de Urama.....	30
Pozuelos del Rey.....	18
San Román de la Cuba.....	31
Villacidaler.....	28
Villada.....	28, 29 y 30
Villalcón.....	31
Villalumbroso.....	26
Villanueva del Rebollar.....	1
Villarramiel.....	19, 20 y 21
Villatoquite.....	26
Villelga.....	29
Villeras.....	18

**Zona 6.<sup>a</sup> - Capitalidad Palencia**

**Recaudador:** D. Senén Franco Rodríguez.

**Auxiliares:** D. José Roldán de la Rosa, José María Hernández Villalán y Félix Álvarez Seneque.

Ampudia.....	8, 9 y 10 Mayo
Autilla del Pino.....	1
Baños de Cerrato.....	7, 8 y 9
Becerril de Campos.....	1, 4 y 5
Dueñas.....	16, 17, 18 y 19
Fuentes de Valdepero.....	16
Grijota.....	10
Husillos.....	5
Magaz.....	4
Manquillos.....	4
Monzón de Campos.....	5
Palencia.....	1 M. a 10 J.
Pedraza de Campos.....	11 Mayo
Perales.....	4
Revilla de Campos.....	22
Santa Cecilia del Alcor.....	1
Torremormojón.....	12
Valoria del Alcor.....	9
Villalobón.....	23
Villamartín de Campos.....	14
Villamuriel de Cerrato.....	11 y 12
Villaumbrales.....	25

**Zona 7.<sup>a</sup> - Capitalidad Saldaña**

**Recaudador:** D. Mauro González Nogal.

**Auxiliares:** D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo.....	4 Mayo
Ayuela.....	14
Bárcena de Campos.....	10
Báscones de Ojeda.....	1
Buenavista de Valdavia.....	15
Bustillo de la Vega.....	18
Calahorra de Boedo.....	5
Castrillo de Villavega.....	10
Collazos de Boedo.....	1
Congosto de Valdavia.....	15
Dehesa de Romanos.....	1
Espinosa de Villagorzano.....	2
Fresno del Río.....	12
Gozón de Ucieza.....	9
Herrera de Pisuerga.....	7 y 8
Ibero Seco.....	9
Mantinos.....	12
Membrillar.....	14
Olea de Boedo.....	1
Olmos de Pisuerga.....	7
Páramo de Boedo.....	5
Pedrosa de la Vega.....	16
Pino del Río.....	12
Poza de la Vega.....	16
Puebla de Valdavia (La).....	15
Quintanilla de Onsoña.....	9
Renedo de Valdavia.....	4
Renedo de la Vega.....	11
Revilla de Collazos.....	1
Saldaña.....	1 M. a 10 J.
San Cristóbal de Boedo.....	2 Mayo
Santa Cruz de Boedo.....	2
Santervás de la Vega.....	17
Serna (La).....	11
Sotobañado.....	5
Tabanera de Valdavia.....	14
Valderrábano.....	14
Vega de Doña Olimpa.....	14
Ventosa de Pisuerga.....	7
Villabasta.....	4
Villaelos de Valdavia.....	4
Villafriel.....	14
Villalba de Guardo.....	12
Villaluenga de la Vega.....	16
Villameriel.....	8
Villamoronta.....	11
Villanueva de Abajo.....	7
Villanueva de Valdavia.....	4
Villaprovedo.....	2
Villarrabé.....	16
Villasarracino.....	10
Villasila.....	4
Villota del Duque.....	9
Villota del Páramo.....	16

Los contribuyentes residentes en los pueblos, podrán satisfacer sus recibos con independencia de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de las zonas, durante los diez primeros días del mes de Junio próximo.

La cobranza, por lo que respecta a la Capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, considerándose a estos efectos también como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en domicilio, el Agente cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en que el interesado haya firmado el «Enterado» y en cuyo caso, vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia de que, si dejare transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos

los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda asimismo a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclámenla o nó, papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Se advierte a los interesados que si dejan transcurrir las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas del 21 al último día del tercer mes del trimestre, ambos, inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito. La recaudación en la Capital de la provincia, tal como queda dicho, se realizará a domicilio, del día 1 al último día del mes de Mayo y desde el 1 al 10 del próximo mes de Junio en las oficinas de la Recaudación, sitas en la Avenida de la República Argentina 11 (frente al Instituto), durante los días hábiles, de nueve a una y de cuatro a ocho.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 27 de Abril de 1951.  
—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

**JEFATURA AGRONOMICA DE PALENCIA**

**Siembras y barbechos**

Son muchas las Hermandades que se han preocupado de que miembros de las mismas estén en estos momentos recorriendo sus respectivas hojas de barbecho para discriminar, cuáles son los labradores forasteros que cultivan tierras en su Municipio.

Es el momento oportuno en que todos los labradores están barbechando para perfeccionar los señalamientos.

Encarezco a los Prohombres presten la atención sobre el particular y coadyuvarán para que sus labradores tengan un justo reparto de los cupos de grano. Los momentos de barbechar y de sembrar son los álgidos para corregir pequeños defectos.

Palencia 26 de Abril de 1951.  
El Ingeniero Jefe, L. Cuní. 1190

**CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL DUERO**

*Concesión de aguas públicas*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario. — Grupo Sindical de Colonización, número 338, de Palencia.

De su representante.—D. Diego Aparicio, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento.— Riegos.

Cantidad de agua que se pide.— 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Carrión.

Término municipal en que radicarán las obras.—Palencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 23 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director-Adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*.

1162

**ANUNCIO**

Don Manuel Martínez de Azcoitia, vecino de Palencia, con domicilio en Don Sancho, 4, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la ribera de

Perales, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del río Carrión, el que con sus características, se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Comunidad de Regantes de la Ribera de Perales.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Carrión.

Término municipal donde radica la toma.—Villoldo (Palencia).

Objeto del aprovechamiento.—Riegos y usos industriales.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 21 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director-Adjunto, *Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 1146

Se anuncia por esta Confederación concurso público para la ejecución de las siguientes obras:

Red de acequias y desagües, derivada de la Retención en término de Husillos (Palencia).—Destajos sucesivos de 500.000 pesetas.—Fianza provisional 10.000 pesetas y 2.000 pesetas para gastos de concurso.

Abastecimiento de agua de San Cebrián de Mudá (Palencia).—Destajo de 200.000 pesetas y sucesivos.—Fianza 5.000 pesetas y 2.000 pesetas para gastos de concurso.

Las proposiciones se extenderán en papel reintegrado con póliza de 4'70 pesetas y se presentarán en pliego cerrado y lacrado, antes de las doce horas del primer día hábil, transcurridos quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Palencia, en

la Secretaría de la tercera Sección de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Madrid.

Los proyectos, pliegos de bases y modelos de proposiciones, así como las demás condiciones para concurrir a estos concursos, podrán ser examinados en las Oficinas citadas.

Valladolid 26 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, P. A., *Edmundo Matía de Orbe*. 1198

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás**

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz se celebrará el día 28 de Mayo de 1951, en el local del Juzgado, a las once horas.

**Valdecañas de Cerrato Urbana**

Años 1947 y 48

Julio Barcenilla Rodríguez: Finca en Extramuros, número 14, linda derecha núm. 15 de Bonifacio Balbás, izquierda núm. 13, de Juan Merino y fondo herederos de Waldo Rodríguez, valorada para la subasta en 75'83 pesetas.

Luis Calvo Sahagún: Finca en Costanilla, núm. 79, linda derecha camino, izqda. núm. 81 de Natalio Macho y fondo la cuesta, en 54'16.

Abilio Flores Royuela, Damián y Ángela Balbás: Finca en Extrarradio, sin número, linda derecha núm. 32 de Eustasio Carazo, izqda. núm. 3 de heros. de Manuel Carazo y fondo la cuesta, en 43'33.

Eustasio Gil Carazo: Finca en Extrarradio, linda derecha, izquierda y fondo comunal, en 130.

Andrés Modrón y Félix Presencio: Finca en Extrarradio, número 27, linda derecha baldíos, izqda. Francisco Royuela y fondo la Cuesta, en 65.

Francisco Muñoz Balbás y Eugenio Muñoz: Finca en Honda, núm. 17, linda derecha Manuel García, izqda. Julián Tamayo y fondo María Pérez, en 600.

Severiana Prieto de Juana: Finca en Costanilla, núm. 6, linda derecha heros. de Marciano Gil, izqda. Ulpiana Casado y fondo Bernabé Villarreal, en 160.

Otra en Costanilla, número 3, linda derecha Ulpiana Casado, izqda. calle y fondo Félix Castriellejo, en 533'33.

Fidencio Sardón y Basilio López: Finca en Costanilla, número 109, linda derecha núm. 107 y 105 de los mismos, izqda. Basilio Varas y fondo calle, en 125.

**Condiciones para la subasta**

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Baltanás 12 de Abril de 1951.—El Recaudador, *Pedro Diezhandino*.

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VIGO**

**Trozo de la Capital**

Relación de los inscriptos alistados el corriente año en esta Capital para el reemplazo del año 1952, como nacidos en el de 1932 en la provincia de Palencia y que, por tanto, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, según lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 114 del Reglamento para aplicación de

la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Folio 47; Fernando Julián Gil-martín, hijo de Antonio y Clara, nacido el 25 de Febrero de 1932, natural de Villarramiel y residente en Luciano Conde - Vigo.

Vigo 23 de Abril de 1951.—El C. de F., Jefe del Detall, José Luis Pérez Cêla. — V.º B.º: El C. de N., Comandante Militar de Marina, Fernando Pérez Cayetano. 1200

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento:** En la ciudad de Valladolid a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Frechilla, seguidos entre partes, de una y como demandante por don Restituto Pérez Hernández, mayor de edad, casado, cocheño, natural de Villalcón y vecino de Mendoza, República Argentina, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estados del Tribunal, y como demandada doña Aurelia Pérez Acero, mayor de edad, viuda y vecina de Villalcón (Palencia), que ha estado representada por el Procurador don Juan del Campo Dívar y defendida por el Letrado don Justiniano Casas; sobre reivindicación de finca rústica; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación preparado por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en cuatro de Julio del año próximo pasado dictó el aludido Juzgado.

**Parte dispositiva:** FALLAMOS.— Que revocando la sentencia recurrida y estimando la excepción de falta de personalidad en el Procurador del actor, debemos declarar no haber lugar a la demanda interpuesta en estos autos por el Procurador don Angel Cano García, a nombre de don Restituto Pérez Hernández, contra doña Aurelia Pérez Acero, de la que absolvemos sin entrar en el fondo del asunto, con expresa imposición a la parte actora de las costas de primera ins-

tancia y sin expresa declaración de la de esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Restituto Pérez Hernández vecino de Mendoza (República Argentina), lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— *Filiberto Arrontes.* — *Vicente R. Redondo.* — *Mariano Gimeno.*—Rubricados.

Esta nuestra sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente en Valladolid a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— *Luis Delgado.* 1174

### Administración de Justicia Palencia

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

A medio del presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para la provisión del cargo de Juez de Paz de Magaz de Pisuerga, durante el plazo de un mes, concedido por Orden de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 34, de fecha 20 de Marzo último, para la presentación de solicitudes al mismo durante aquél, lo ha sido presentada únicamente por don Felicísimo González Niño, mayor de edad y vecino de Magaz de Pisuerga.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dicho solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Palencia a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.— *José García Aranda.*—El Secretario, *Gregorio Rodríguez.* 1185

### Baltanás

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez de instrucción accidental de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramita procedimiento de apremio para hacer efectivas costas causadas en la causa que se

ha seguido en este Juzgado con el número 27 del año 1945, sobre tenencia ilícita de armas, contra Victoriano Merino Cordero; se acordó sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que se dirán, que fueron embargados a aquél como de su propiedad:

Una cómoda, tasada en cincuenta pesetas.

Cuatro sillas, tasadas en total en ochenta pesetas.

Los cuales se hallan depositados en poder de Tomás Fabre Rodríguez, vecino de Calzada de Oropesa, partido judicial de Villanueva del Arzobispo y en aquel pueblo.

Dos hoces de segar, bastante usadas, tasadas en tres pesetas cada una.

Una zafra de hojalata, en buen estado, en cien pesetas.

Una mesilla de noche, en buen estado, en sesenta pesetas.

Una cama de hierro con somier, en ochenta pesetas.

Dos sábanas bastante usadas, en treinta pesetas.

Dos sombreros de verano de chico, en estado deficiente, en cuatro pesetas en total.

Dos carros de basura, en ciento veinticinco pesetas en total.

Los cuales se encuentran en Villahán de Palenzuela, en poder del depositario actual don Baltasar Mínguez Esguevillas.

Importa esta tasación, salvo error u omisión, quinientas treinta y cinco pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 16 de Mayo de 1951, a las doce horas.

Todo lo cual se vende en un solo lote, no respondiéndose del estado de conservación de los géneros.

Dado en Baltanás a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.— *Emilio Cepeda.*—El Secretario, *José María Vigil Cobián.* 1182

### Cuéllar

Don Saturnino Molinero Molinero, Juez comarcal en funciones de instrucción de esta villa y su partido por traslado del propietario.

Por el presente edicto que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Palencia, se cita, llama y emplaza a un gitano que dijo llamarse Antonio Giménez Muñoz, y que era vecino de Venta de Baños, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en dichos BOLETINES, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, apercibido

que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo he acordado en el sumario que me encuentro instruyendo bajo el número 24 de 1951, sobre hurto de caballerías.

Dado en Cuéllar a diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.— *Antonio Molinero Molinero.*—El Secretario, *Francisco González.* 1142

### Administración Municipal

#### Villalba de Guardo

##### ANUNCIO

A las catorce horas del siguiente día hábil de transcurridos veinte, también hábiles, contados inclusive desde el día de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Ramo de Montes, la subasta para la venta por pujas a la llana de 43'37 metros cúbicos de apeas, procedentes de las mejoras efectuadas en el monte denominado «Páramo del otro lado», cuyo precio de tasación mínima es de 6.505'50 ptas. y máxima 7.546'38 pesetas.

Podrán optar a esta subasta los poseedores de los certificados A y B.

El pliego de condiciones económico-administrativas, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Corporación se reserva el derecho de tanteo.

Villalba de Guardo 23 de Abril de 1951.— El Alcalde, *Valentín de Pablos.* 1180

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1951

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
  - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
  - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Vado. 1195  
Idem de Ruesga. 1201

Imprenta Provincial.—PALENCIA